

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

18260 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se modifica la de 7 de noviembre de 2006, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales, territoriales y centros de competencia estatal.*

Advertido error en la Resolución de 2 de septiembre de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se modifica la de 7 de noviembre de 2006, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales, territoriales y centros de competencia estatal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 3 de octubre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 39889, primera columna, apartado Dos, letra a) segundo párrafo, donde dice: «Contratos de obras y suministros cuyo valor estimado sea inferior a 200.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido)», debe decir: «Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 200.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18261 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial.*

La Orden ITC/3157/2004, de 15 de septiembre de 2004, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, modificada por Orden ITC/2792/2008, de 1 de octubre, regula las bases de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial y establece en su apartado segundo que las becas se convocaran anualmente mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con dichas bases, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar cuatro becas de colaboración para titulados superiores de cualquier carrera universitaria. Los becarios colaborarán en el estudio, entre otros, del entorno comercial, el análisis de la pequeña y mediana empresa comercial, el sector de la distribución y las estructuras comerciales, los procesos de formación de precios, la proyección exterior de la distribución comercial española y el análisis comparado de los aspectos comerciales, fundamentalmente con países de la UE.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del año 2009 con una duración máxima de 10 meses, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre, interrumpiéndose durante el mes de agosto. Los trabajos se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en Madrid.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial aprobadas por Orden ITC/3157/2004 de 15 de septiembre de 2004 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 4 de octubre) y modificadas por Orden ITC/2792/2008, de 1 de octubre (BOE de 6 de octubre), regirán la presente convocatoria y serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en ésta.

Tercero. *Objeto y finalidad de las becas.*—Las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial tienen como objetivo contribuir a la formación de profesionales en el campo de la actividad comercial y su entorno.

Para ello, los becarios desarrollarán las tareas de colaboración que determine la Dirección General de Política Comercial sobre aspectos relativos a la actividad comercial, el estudio y análisis de la pequeña y mediana empresa comercial, el sector de la distribución y las estructuras comerciales, los procesos de formación de precios, la proyección exterior de la distribución comercial española y el análisis comparado de los aspectos comerciales, fundamentalmente, con países de la UE. Los traba-

jos podrán extenderse a todas aquellas materias sobre las que el Centro Directivo tiene competencia en la actualidad o pueda tenerla en el futuro.

Cuarto. *Condiciones.*

a) La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral alguna entre el becario y la Dirección General de Política Comercial.

b) La solicitud de una beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases y en esta convocatoria.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Edad no superior a 28 años en la fecha de la convocatoria.

c) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria superior, tal como licenciado, ingeniero o arquitecto. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en el momento del cierre de la convocatoria.

d) No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Órgano de ordenación e instrucción.*—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al órgano de selección formado por:

Presidente: Director General de Política Comercial.

Vicepresidente: Subdirector General de Estudios y Modernización del Comercio Interior, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales: Subdirector General de Comercio Interior y Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Secretario: un funcionario de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Comercial.

Todos los miembros tendrán derecho a voto.

Este órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana, 162, Madrid. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, citada.

Séptimo. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*—El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las becas se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El proceso de selección constará de dos fases. La puntuación máxima conjunta para las dos fases será de 20 puntos.

La primera fase se valorará de 0 a 14 de puntos. En esta fase se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

Criterios de valoración	Ponderación
Titulaciones en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Administración y Dirección de Empresas y asimiladas	0-2
Expediente académico	0-8
Estudios finalizados en los dos años anteriores a aquél en que se publique la convocatoria	0-2
Estudios de postgrado, cursos o trabajos de especialización relacionados con la actividad comercial	0-2
Total	0-14

Esta fase se realizará en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. De todos los solicitantes, accederán a la segunda fase hasta un máximo de veinte candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. El umbral mínimo de puntuación para pasar a la segunda fase será de cuatro puntos.

Segunda fase. Entrevista. Se valorará de 0 a 6 puntos. Los candidatos preseleccionados serán llamados a realizar una entrevista personal con el órgano de selección en la sede de la Dirección General de Política Comer-

cial, en la que se valorará su capacidad de respuesta, madurez, motivación e iniciativa.

Los candidatos adjudicatarios serán aquellos que alcancen la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en ambas fases.

Una vez concluidas las pruebas, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la primera selección, este órgano elevará la propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Comercio para que resuelva el procedimiento. Dicha propuesta podrá incluir la adjudicación de todas las becas, de parte de ellas o de ninguna, así como a la adjudicación, sólo por segunda vez, a una persona a la que se le haya adjudicado el año anterior.

Octavo. *Resolución y recursos.*—Una vez aprobada la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría de Estado de Comercio dictará la resolución definitiva de adjudicación de las becas, que se notificará a los becarios adjudicatarios en el plazo máximo de 15 días y será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución establecerá los becarios adjudicatarios y hasta un máximo de diez suplentes con indicación de las puntuaciones respectivas. Estos últimos serán llamados automáticamente y por el orden de puntuación, cuando por cualquier circunstancia alguno de los adjudicatarios no pudiera formalizar la aceptación de la beca o continuar con las tareas de colaboración que le fueron encomendadas.

La resolución de la Secretaría de Estado de Comercio pondrá fin a la vía administrativa; contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, citada.

El procedimiento se resolverá en un plazo no superior a seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Noveno. *Dotación.*—Cada beca estará dotada con 10.375 euros brutos, distribuidos en una cuantía de 1037,5 euros mensuales. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.480 del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Décimo. *Documentación.*

1. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el anexo I.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Copia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- d) Certificación académica personal.
- e) Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.
- f) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

g) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo en anexo II).

h) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante no está obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, se acreditará su cumplimiento mediante declaración responsable. (modelo en anexo III). Estas certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición.

i) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Se acompaña modelo en anexo IV).

j) Escrito explicando el motivo que le induce a solicitar la beca y los objetivos perseguidos.

Las solicitudes junto con la correspondiente documentación dirigidas a la Dirección General de Política Comercial podrán presentarse a través de alguna de las siguientes alternativas:

a) En el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana 162 de Madrid o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) A través de la Oficina virtual del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para aquellos candidatos que dispongan de firma electrónica reconocida conforme lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (BOE de 20 de diciembre), en la dirección de Internet: <http://www.mityc.es/es-ES/Servicios/OficinaVirtual/>, utilizando la solicitud telemática de tipo general remitida al Ministerio y uniendo a la citada solicitud, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. No obstante, se podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas o la exhibición del documento original.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día de publicación de esta resolución y finalizará el día 20 de diciembre de 2008.

Undécimo. *Información.*—La información relativa a las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial se encuentra disponible en la siguiente dirección web: <http://www.comercio.es/comercio/bienvenido/Comercio+Interior/Becas+y+Premios/Becas/pagNormativa.htm>

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de noviembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Comercio, P. D. (Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo), el Director General de Política Comercial, Ángel Allué Buiza.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL**

1. APELLIDOS Y NOMBRE.		
2. NACIONALIDAD	3. NIF	
4. FECHA DE NACIMIENTO		5. EDAD
6. DOMICILIO (calle, plaza,..)		7. LOCALIDAD
8. PROVINCIA	9.CÓDIGO POSTAL	10. TELÉFONO 11. CORREO ELECTRÓNICO
12. TÍTULOS UNIVERSITARIOS. (Universidad y año de obtención)		
13. ESTUDIOS DE POSTGRADO, CURSOS O TRABAJOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL.		

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso de selección de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el año 2009 convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2008. Declara que son ciertos los datos consignados y firma la presente solicitud.

(Relación de la documentación que se acompaña)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En, adede 2008

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
PASEO DE LA CASTELLANA, 162 –13ª PLANTA
28046 MADRID

Acceso a internet:

<http://www.comercio.es/WWW.COMERCIO.ES/BIENVENIDO/Comercio+Interior/Becas+y+Premios/Becas/pagNormativa.htm>

ANEXO II

D.,
con DNI, y domicilio en,
declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2008

Fdo:

ANEXO III

D.,
con DNI, y domicilio en,
declara bajo su responsabilidad que no está obligado a presentar las declaraciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2008

ANEXO IV

D.,
con DNI, y domicilio en

declara bajo su responsabilidad que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En, a de de 2008

Fdo:

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18262

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Oviedo, 10 de octubre de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Jorge Marquínez García.